

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01107-00 (Pertenenencia)

Téngase en cuenta, para los efectos procesales pertinentes, la valla impuesta sobre el inmueble pretendido en usucapión con el lleno de los requisitos ordenados en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso (Núm. 123 exp. digital).

No obstante, una vez se acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula, se dispondrá lo pertinente respecto de la inscripción en el registro nacional de procesos de pertenencia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Requiérase a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula

Téngase en cuenta, la anotación en la plataforma TYBA sobre el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual venció en silencio respecto de las PERSONAS INDETERMINADAS. (Núm. 148 exp. digital).

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas JENNY ALLEZANDRA PARAMO ARAGON y PAOLA ANDREA PARAMO ARAGON se notificaron mediante aviso del auto admisorio el 12 de octubre de 2023, notificación que quedó surtida el 13 de octubre del mismo, tal y como se evidencia en la certificación emitida por PRONTO ENVIOS (Núm. 145 y 146 del expediente digital), y quienes guardaron silencio en el término de traslado.

Finalmente, requiérase a la UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que informen el trámite impartido a los oficios No. 097 de fecha 20 de enero de 2022 y No. 1517 del 07 de septiembre de 2023, y No. 096 de fecha 20 de enero de 2022 y No. 1518 del 07 de septiembre de 2023, respectivamente. So pena de las sanciones de ley. **Ofíciense**

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21226537018632b52b8f45ff77f36352c5407a011fe5a83b741e6098a493d12**

Documento generado en 14/02/2024 12:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>